

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 181

Miércoles 11 de agosto de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis, conocida vulgarmente con el nombre de fiebre ondulante, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Moral de la Reina, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran los albergues de ganado propiedad de don Gabriel Sánchez y otros, señalándose como zona infecta los citados albergues, como zona sospechosa todo el término municipal de Moral de la Reina.

Las medidas adoptadas son denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos; habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 5 de agosto de 1965.—El gobernador civil interino, Emilia-no Berzosa Recio.

2.438

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Paz Reyes Bayo solicitud de licencia para establecer un molino triturador de piedra en el Páramo de San Isidro, número 5, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de julio de 1965.—El alcalde accidental (ilegible).

2.276—1.857

Habiendo presentado doña M.ª Angeles Díez García solicitud de licencia para apertura de una mercería y perfumería en la calle Arca Real, número 30, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días,

a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de julio de 1965.—El alcalde accidental (ilegible).

2.340—1.858

ATAQUINES

Al día siguiente hábil de aquel en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta para la adjudicación de las obras de fábrica y afirmado para la instalación de una báscula pública, bajo el tipo máximo de treinta y siete mil doscientas setenta pesetas, a la baja, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

La fianza provisional para tomar parte en la misma será de quinientas pesetas, y los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días hábiles hasta las trece horas del día anterior hábil al en que tenga lugar la apertura de pliegos.

Ataquines, 6 de agosto de 1965.—El alcalde, Juan Martín.

2.452—1.859

BOCOS DE DUERO

Confeccionados los padrones para la cobranza de los impuestos y arbitrios municipales del año 1965, que a continuación se indican, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación.

Arbitrio sobre la riqueza líquida imponible de urbana.

Arbitrio sobre la riqueza líquida imponible de rústica.

Arbitrio establecido sobre las bicicletas.

Tránsito o circulación de ganados por vías municipales.

Tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terreno del común.

Bocos de Duero, 5 de agosto de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.458—1.860

CABEZON

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público para su examen a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, las exacciones municipales confeccionadas en el actual año y que han de regir en el presupuesto del próximo 1966 y que a continuación se detallan:

Prestación personal y de transportes.

Derecho y tasa por suministro de agua a domicilios particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cabezón de Pisuerga, 7 de agosto de 1965.—El alcalde-presidente, Heliodoro Rivera.

2.451—1.861

CIGALES

Confeccionada la cuenta del presupuesto ordinario de 1964, y la del patrimonio municipal, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme señala el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cigales, 7 de agosto de 1965.—El alcalde, Antonio Centeno.

2.456—1.862

TUDELA DE DUERO

A disposición de la persona que acredite ser su propietario está depositada en esta Alcaldía una rueda de camión, encontrada por el conductor de otro camión, cuyo nombre y matrícula se ignora y entregada en

el domicilio del vecino de esta villa Jesús Rincón Pulgar.

Tudela de Duero, 6 de agosto de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.453—1.863

VALDEARCOS DE LA VEGA

Confeccionados los padrones para la cobranza de los impuestos y arbitrios municipales del año 1965, que a continuación se indican, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación.

Arbitrio sobre la riqueza líquida imponible de urbana.

Arbitrio sobre la riqueza líquida imponible de rústica.

Arbitrio establecido sobre las bicicletas.

Derecho y tasa sobre balcones y voladizos.

Tránsito o circulación de ganados por vías municipales.

Tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terreno del común.

Valdearcos de la Vega, 5 de agosto de 1965.—El alcalde.

2.457—1.864

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos seguidos en este Juzgado con el número 37/1965, sobre juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, instados por doña Felisa García Sinovas y otros, contra don Juan Renedo López y otros, y encontrándose en ignorado paradero el referido Juan Renedo, se le emplaza por medio de la presente para que, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente, la conteste por escrito acompañándola de los documentos en que funde el derecho defendido con la contestación, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Peñafiel, 4 de agosto de 1965.—El secretario judicial, M. Montalvo.

2.466—1.865

SALAMANCA.—NUMERO 2

Don Miguel Vegas Fabián, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número dos de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 124 de 1965, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador don Tomás Salas Villagómez, en nombre y representación de don Luis Puerta Martín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid, contra don Fernando Redondo Berrón, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Las Berlanas (Avila), declarado en rebeldía, en reclamación de 24.057,33 pesetas de principal, 164,50 pesetas de gastos de protesto y 10.000 pesetas más que sin perjuicio del más o del menos se calculan para intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a primera y pública subasta, como de la propiedad del demandado, el siguiente bien mueble.

Un camión, marca "Barreiros", matrícula AV. 4269, de 115 CV., inscrito a nombre del demandado, cuyo camión se encuentra depositado en los locales de la Razón Social Castellana de Piosos, en Valladolid, y ha sido tasado en la cantidad de doscientas veintidós mil pesetas, saliendo a subasta bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de agosto actual, a las once horas de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, los licitadores habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Cuarta. Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que los embargos, cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Salamanca, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Miguel Vegas Fabián.—El secretario, Cipriano M. Mendoza.

2.468—1.866

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

en cuenta que este segundo padecimiento se hacía constar, también, en el cuestionario médico remitido con el expediente a la Mutualidad y sobre el cual no se ha pronunciado la misma en el examen previo de dicho expediente; y considerando que el aludido señor médico director, también, manifiesta que no se puede sustituir al interesado en la misión de manipular los medicamentos causantes de su proceso, y que la permanencia del mismo en el Establecimiento, además de agravarle en sus enfermedades, sería productora de perjuicios sensibles en los servicios, toda vez que el estado actual de la ciencia no ha conseguido la curación ni alivio manifiesto de su asma bronquial ni de su alergia dérmica al contacto, elevar las precedentes consideraciones a la Mutualidad, reiterando el criterio de esta Corporación de que procede la jubilación por invalidez del señor Fernández González.

Abonar, con efectos desde el día 1 de abril del presente año, a don Leandro Sánchez Pardo, cuidador del Hospital Provincial, la pensión de jubilación forzosa por edad, con arreglo a la liquidación que formula la Mutualidad, que es como sigue: A cargo de la Mutualidad, por pensión estricta, 2.095 pesetas, a cargo de la Corporación, por derechos adquiridos, 983 pesetas y por ayuda familiar, 240 pesetas, haciendo un total mensual de 3.318 pesetas.

Aprobar como se propone por el Negociado de Personal y por la Comisión de Gobierno y, en su virtud, quedar enterada y conforme con la resolución del expediente de actualización de la pensión de jubilación de don Pablo San José Expósito, maestro panadero que fue de esta Corporación, dada por la Mutualidad, en cuya resolución se fija el incremento, por actualización, en la cantidad mensual de 981 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero de 1964, siendo el abono de dicho incremento, por actualización, totalmente a cargo de esta Diputación, por tratarse de una pensión causada con anterioridad al 1 de diciembre de 1960, estando ajustado el cálculo de la cuantía al contenido del informe emitido sobre el particular por esta Corporación; y que el incremento se abone al interesado en la forma establecida por la Mutualidad.

Elevar a la Mutualidad, por conducto de la Oficina Provincial, el expediente para la concesión a doña Inés Ronchas Miñambres, como viuda de don Arcadio Raimundo Fernández Pérez, capataz de 2.ª que fue de esta Diputación Provincial, de la oportuna pensión, a partir de 1 de enero del presente año; declarar, en principio, al efecto del expediente de pensión antes referido: a) Que el tiempo de servicios computables es el de 22 años, 7 meses y 16 días, integrado por 2 años, un mes y 17 días de servicios con carácter interino; 15 años y 8 meses de servicios en propiedad; 2 años, 10 meses y 5 días de servicios militares, y un año, 11 meses y 16 días de abonos de campaña. b) Que el haber regulador de la pensión asciende a la cantidad de 39.131,40 pesetas, integrado por 25.200

(«Boletín Oficial» del día 11 de agosto de 1965).

Arbitrios de Rodaje, Ganadería, Trigo, Agricultura, Remolacha y Uva, importantes en total 18.050,15 pesetas, que se tome razón en los libros de la Corporación de las bajas por fallidos y que se date su importe en la cuenta del recaudador de dicha zona.

Aprobar cuarenta y cuatro expedientes de apremio seguidos contra deudores de Arbitrios Provinciales de la zona de Nava del Rey, correspondientes a los años 1958 a 1963, ambos inclusive, importantes en total 18.445,30 pesetas, y que se den de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador de dicha zona, que se refieren a los Arbitrios de Rodaje, Ganadería, Agricultura, Trigo, Remolacha y Uva.

Aprobar siete expedientes de apremio seguidos contra deudores de Arbitrios Provinciales de la primera zona de Peñafiel, correspondientes a los años 1960 a 1964, ambos inclusive, y a los Arbitrios de Rodaje, Ganadería, Agricultura, Trigo, Remolacha y Vino, importantes en total 7.227,75 pesetas, que se den de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador de dicha zona.

Aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 21 al 31 de marzo de 1965 con un saldo, a nueva cuenta de 21.092.483,91 pesetas, y el de las operaciones verificadas en 21 al 30 de abril último con un saldo, a nueva cuenta, de 32.080.529,07 pesetas.

Terminado el Orden del Día, y en ruegos y preguntas, el señor diputado por el partido de Nava del Rey, don Pedro Abad Martín Santana, tomó la palabra en relación con la petición formulada por el Ayuntamiento de Fresno el Viejo, interesando se le segregue del partido judicial de Nava del Rey y se le incorpore al de Medina del Campo, y manifiesta su oposición a que se lleve a cabo dicha segregación ya que el número de Ayuntamiento que integran el partido de Nava del Rey es mucho menor que el del otro partido judicial y que, por otro lado, éste supondría una merma de trabajo para los procuradores del Nava del Rey. El diputado don Pascual Muñoz Muñoz apoyó al manifestante señor Martín Santana. También intervinieron el diputado del partido de Medina del Campo, señor Coca Ortiz, para indicar que consideraba que Fresno el Viejo tiene mayores dificultades de transporte con Nava del Rey que con Medina del Campo, siendo ésta la causa en que fundamenta la segregación, sin que Medina le afecte demasiado en que le incorporen o no. Finalmente el señor presidente manifestó que el expediente se estaba preparando para ser sometido primeramente a informe de la Comisión de Gobierno y después al Pleno, en cuyo momento habría de resolverse como se estimase más justo.

El señor presidente expuso la necesidad de comenzar a preparar los trámites previos para la celebración del Día de la Provincia, a cuyo efecto estimó debía constituirse la Comisión que ha de reali-

(«Boletín Oficial» del día 11 de agosto de 1965).

zar dicha labor, que debe integrarse por los siguientes señores: Vicepresidente de la Corporación, don Pedro Sánchez Hernández; diputados, señorita María Dolores Pérez Lapeña, don Pascual Muñoz Muñoz, don Felipe Sánchez Benito y don Alfonso Acedo Flores, y un representante de la Jefatura Provincial del Movimiento, de la Sección Femenina y de la Delegación Provincial de Información y Turismo, a cuyo efecto deberá solicitarse de dichos Organismos la designación de la persona que les haya de representar en dicha Comisión. El Pleno lo aprobó por unanimidad.

Valladolid, 1 de junio de 1965.—El secretario general, Dionisio J. Nogueraela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.196

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 28 de junio de 1965

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el excelentísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente, ilustrísimo señor Sánchez Hernández y los señores diputados: Pérez Lapeña, Fernández de la Mela, Ximénez de Torres, Acedo Flores, Coca Ortiz Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Dúguez, Muñoz Muñoz, Ureta Corcuera, Hurtado Mingueta, Del Campo Esteban y García Alonso; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Nogueraela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 31 de mayo pasado.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente, en sesiones de la Comisión de Gobierno y fuera de ella, durante el mes de mayo último, que constan en los libros correspondientes.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Fresno el Viejo, de esta provincia, solicitando su incorporación al partido judicial de Medina del Campo, segregándole del de Nava del Rey al que actualmente pertenece, visto el informe de la Comisión de Gobierno que es como sigue: "Dada cuenta de la petición de Fresno el Viejo, leído el informe del Negociado de Gobernación, leído el escrito del diputado del partido de Nava del Rey, señor Martín Santana, contrario a la petición, haciendo uso de la palabra el diputado del partido de Medina del Campo, señor Coca Ortiz, a favor de la petición por estimar que son muy atendibles las alega-

ciones del Ayuntamiento de Fresno el Viejo, interviniendo el diputado del partido de Villalón, señor Muñoz Muñoz, en contra de la segregación, apoyándose en las alegaciones del diputado por el partido de Nava del Rey, oídos varios señores diputados, cuyas opiniones son contrarias a la segregación del Fresno el Viejo del partido de Nava del Rey por el precedente que ello supondría y los perjuicios al partido de Nava del Rey desde todos los puntos de vista; el señor presidente hace un resumen de las distintas opiniones y pide a los señores diputados que concreten el informe que debe ser elevado al Pleno de la Corporación y, a excepción del diputado por el partido de Medina del Campo, señor Coca Ortiz, que por estimar razonables los deseos del Ayuntamiento de Fresno el Viejo, aun cuando guarda su consideración y respeto para las alegaciones del diputado del partido de Nava del Rey, salva su voto en esta materia, los demás señores diputados se manifiestan en el sentido que debe informarse al Pleno que procede desestimar esta petición de segregación, toda vez que no existen razones fundamentales para ser estimada. En vista de lo cual se toma el acuerdo de informar desfavorablemente al Pleno la petición del Ayuntamiento de Fresno el Viejo de segregación del partido de Nava del Rey, salvando su voto el diputado por el partido de Medina del Campo, señor Coca Ortiz, y que si es posible se solicite por el Pleno de la autoridad correspondiente que el coche de línea de Torrecilla de la Orden pueda pasar por dicho pueblo, con lo que se conseguiría uno de los deseos de Fresno el Viejo, sin perjuicio de nadie". La Diputación Provincial acordó aprobar el informe-propuesta de la Comisión de Gobierno.

Acceder, por unanimidad, al ruego del Ayuntamiento de Mayor-ga señalando dicho Municipio para la celebración del Día de la Provincia 1965.

Habilitar, en la primera operación de crédito que se formule, la aportuna cantidad para satisfacer los haberes de un puesto de trabajo de ayudante de granjero, con destino en el Instituto Psiquiátrico Provincial; y que una vez que exista tal consignación contratar a la persona para desempeñarlo, y teniendo en cuenta que, además de indispensable y urgente, es un cargo que en realidad tiene carácter permanente solicitar de la Superioridad su inclusión en el Cuadro de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Aprobar los informes del Negociado de Personal y de la Comisión de Gobierno y, en su virtud, a la vista de lo expuesto por el señor médico director del Instituto Psiquiátrico poniendo evidentemente de manifiesto, que aparte del eczema alérgico de contacto, don Juan Antonio Félix Fernández González, practicante de la Beneficencia Provincial, era destino en el Instituto Psiquiátrico, padece, también, desde hace quince años de asma bronquial, exacerbado por las mismas causas que le determina el eczema; teniendo